

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 3 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 213.

Secretaría.—Negociado 4.º

Habiendo participado á este Gobierno civil el Alcalde de Torquemada que se ha presentado en el ganado lanar de dicho pueblo la enfermedad variolosa

Lo hago público por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de los vecinos de los pueblos limítrofes para que tomen las medidas oportunas.

Palencia 2 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Rectificación importante.

Por error involuntario de multiplicación aparecieron consignados 44 céntimos de peseta en concepto de precio medio á los cuatro kilogramos de cebada, según el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 209, fecha 22 del pasado, en vez de 74 que es el verdadero, y á fin de que los interesados no sufran los perjuicios que son consiguientes, se hace público por medio de este anuncio la equivocación padecida y subsanada con la conformidad del Sr. Comisario de Guerra.

Palencia 2 de Abril de 1898.—El Vicepresidente de la Comisión Provincial, Evasio Rodríguez Blanco.—El Comisario de Guerra, Wenceslao Álvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Oaneja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Industrial.—Gremios.

De conformidad á lo que preceptúa el art. 84 del reglamento de 28 de Mayo de 1896 para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, la Administración de mi cargo convoca á Junta en el local que la misma ocupa á los industriales de esta Capital que tienen derecho á constituirse en gremio, por no hallarse comprendidos en ninguno de los casos del art. 74 de dicho reglamento, con el fin de proceder á la elección de Síndicos y clasificadores, á cuyo efecto se señalan los días y horas siguientes:

Señores Abogados.—Tarifa 4.ª—Profesiones del orden judicial, número 1.º—Día 11 del actual y hora de las once de su mañana.

Señores Procuradores.—Tarifa 4.ª—Profesiones del orden judicial, número 6.—Día 11 á las doce de su mañana.

Tiendas de ultramarinos.—Tarifa 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 11.—Día 12 á las once de su mañana.

Tabernas.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 9.º.—Día 12 á las doce de su mañana.

Paradores y mesones.—Tarifa 1.ª, clase 11.ª.—Día 12 á la una de la tarde.

Barberos en portal ó tienda.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 47.—Día 13 á las once de su mañana.

Zapateros.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 104.—Día 13 á las doce de la mañana.

Palencia 2 de Abril de 1898.—El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna.

Ayuntamiento constitucional
de Bahillo.

Extracto de los acuerdos celebrados por esta Corporación en el tercer trimestre de 1897-98.

Día 2 de Enero.

La presidencia dirigió cariñosas frases á sus compañeros por la nueva

fase de año entrante; dió las gracias á la Comisión del Censo por el recogido de cédulas y por la actividad desplegada, y entrando en conferencia propuso los siguientes particulares:

1.º Compensar á la digna Profesora de la Escuela pública de niñas de este distrito, D.ª Juana Ramos Polo, en cantidad de 20 pesetas, por esfuerzos demostrados en la enseñanza, definidos en los exámenes celebrados en los días anteriores; servidor leal y expresión de este pensamiento fué el docto Párroco, Vocal nato, D. Mariano Abad Sánchez; los caminos de la reflexiva madurez y del prudente consejo estaban abiertos á todos los Vocales, y estimando como exigencia de nuestra responsabilidad pública el triunfo obtenido en aquéllos, depositamos desde luego sus méritos para contribuir en lo pequeño de nuestras fuerzas apropiadas á las circunstancias de momento.

2.º Excitar á la Junta local de Escuelas dedique visita mensual á las mismas y proponer quiénes han de acompañar al Sr. Vocal nato eclesiástico por lo ventajoso de sus resultados; porque persistiendo en la conducta de prudencia y de convencimiento se puede aspirar á la apreciación de unidad de juicio que excluya no solo la contradicción y el antagonismo tan frágil y deleznable para trazar la opinión dentro del programa común.

3.º El de satisfacer al encargado de arreglar el puente del río Ucieza la de noventa pesetas, así como también el retejo de la panera del Pósito por la de cuarenta y cinco.

4.º Proponer á la Administración de Hacienda los individuos que han de designarse para la organización de la Junta pericial de entre los siguientes: D. Germán Herrero Márquez, Lino Román, Mariano Rodríguez, Satúrio Rodríguez, Tomás Bahillo, Deogracias Calle, Timoteo Antolín, en concepto de propietarios, y de suplentes á D. Calixto Leronés, Cecilio Campo, Enrique Díez, Lázaro Díez, Vicente Garrido, Florencio Gil y Cándido Garrido.

5.º Asimismo para el de Vocales

de primera enseñanza á D. Epifanio Calle, Márcos Leronés, Nicolás Campo y Casto Pascual como propietarios, y el de suplentes á D. Mariano Izquierdo, Pelegrín Olea, Macario Calle y Angel Campo.

6.º Igualmente para confeccionar el repartimiento de criados de villa á D. Manuel Calle, Felipe Arnillas, Tomás Gil y Pedro Cofreces.

Para la visita mensual de Escuelas en unión del Sr. Vocal eclesiástico D. Roque Borregán y D. Juan Medina, acordando satisfacer del de Imprevistos la de 20 pesetas á Doña Juana Ramos.

El de acceder á que los contribuyentes de este término D. Elías Lozano, Mariano Rodríguez, Mariano Medina, Nicanor Leronés é Ildefonso Leronés puedan utilizar el colocar plantación de chopo en terreno del común de esta villa al pago del Ojuelo, lindante camino de la Serna y el río, siempre que de la misma no resulte perjuicio de tercero y en concepto de gratuito.

Día 9.

Se ocupó en la formación del alistamiento del reemplazo actual por lectura de los artículos 38 al 46 de la de 21 de Octubre de 1896 y del 25 al 42 del reglamento para su ejecución; se inscribió con el núm. 2 el mozo Astorio Márquez Pérez, de esta naturaleza, hijo de Benito y Rosenda, que nació en 10 de Junio de 1879, residente en la actualidad en Polvorosa de Valdavia, en el Ayuntamiento de ídem, á quien se libraré comunicación para saber si se ha inscrito el mozo referido en dicha demarcación, para en caso afirmativo excluirle en el acto de la rectificación, y ya que de bases preliminares de reemplazo se trata, el Sr. Regidor Síndico D. Roque Borregán para dar interpretación á la regla 7.ª, art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento y conforme á los artículos 63 y 65 de su reglamento, propuso bases de aplicación en todos y en cada uno de los casos que ocurran con ocasión de la próxima clasificación de soldados para la renta ó haber que ha de disfrutar una familia en esta demarcación para que

pueda ser reputado como pobre; la Corporación estimando adecuada y congruente, con vista del precio de subsistencias y el de alquiler que satisface por sus viviendas las clases menos adecuadas, deliberó excepcionar del servicio militar activo á toda persona cuya renta no exceda de 75 céntimos diarios y otros 25 céntimos de peseta por cada uno de los individuos de que conste su familia y á cuya manutención está llamado el mozo que pretenda exceptuarse.

Día 16.

En concepto de negativa por no tener asunto alguno que tratar.

Día 23.

Abierta sesión, la presidencia manifestó se lisonjeaba al participarle la Comisión de visita de Escuelas verificada en el día de ayer el ver redoblado el esfuerzo por el Profesorado para encauzar rectamente aquella pública estimación, que había de ser en su caso la recompensa social única, aparte la moral y de conciencia, de la responsabilidad que aceptan y del sacrificio que se imponen, consignando estos hechos para devolver la tranquilidad y coadyuvar á que renazca la confianza, acallando suspicacias y celos, fruto de decepciones no siempre comprobadas ni el de halagos de otro orden, por consecuencia se acordó significar y exigir al Profesorado relación y clasificación de aptitudes en los niños y adelantos de la enseñanza según las edades para apreciar si los adelantos en aquéllos responden á las primeras ó reconocen por causa el mucho tiempo invertido en ellos.

Así bien y cuando las circunstancias lo permitan, dedicar algunos labradores al arreglo de vías públicas con sus labranzas en concepto de prestación personal y cortar las aguas que afluyen á los caminos de Villabasta y Villota del Duque para que éstas no entren en la población y si encauzadas separadamente á evitar perjuicios cuando son rasantas con los edificios y el paludismo que las mismas ocasionan.

El de aprobar como definitiva la lista formada por este Ayuntamiento en número cuádruplo de contribuyentes para la elección de Compromisarios para Senadores, toda vez que no ha sido impugnada.

Día 30.

Excluir del alistamiento al mozo Asterio Márcos Pérez, de esta naturaleza, por haber sido incluido en el Ayuntamiento de su demarcación (Benedo de Valdavia) según comunicación de aquella Alcaldía, siguiendo en los demás su rectificación.

Día 6 de Febrero.

Eliminado de incautación por el Estado á que se refiere el art. 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896, para completar la plantilla fijada por el 62 del reglamento de 7 de Octubre

del mismo y atender de una manera permanente á la conservación y mejora de los términos destinados á dehesas boyales, como época precisa para la formación de aprovechamiento que en cada uno de los prédios se propongan utilizar, este Ayuntamiento en el titulado al Monte y con el calificativo de dehesa boyal para que sea atendido el derecho de consumo de pastos, acompaña relación del número de cabezas en ganado lanar en la de 770, cabrío en la de 9, mayor en la 96 y 126 en la de asnal, participando este resultado al Jefe del distrito forestal de provincia para obtener un resultado uniforme, cuya proposición fué por unanimidad aprobada.

Presupuesto.—La Comisión del mismo le ha formulado para 1898-99 y se expone al público una copia por término de quince días antes de someterle á la asamblea de asociados para su discusión; no existe innovación alguna del actual en el de ingresos ni gastos, y enlazado en la forma que determina el art. 150 de la ley, no apareciendo perturbación alguna durante su ejecución, una vez obtenida su aprobación no se intentará otro alguno extraordinario no siendo en el caso de cubrir atenciones de resultados de años anteriores no satisfechas.

Apéndice.—El de convocar á la Junta pericial para que extractando las fincas objeto de alteración sean clasificadas en el imponible que tengan designado según su categoría para oír de agravios una vez terminado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

De interés general.—*Nueva Casa Consistorial y Escuelas de ambos sexos.*—Lo bonancible de la época á no dudar reconoce por causa que el edificio en construcción aparece en su estado normal; el prestar apoyo bastante para que este se termine es el asunto del día, y teniendo en cuenta la afluencia de concurso por parte de este vecindario para llevarla á cabo, entiende la presidencia que cooperando todos al mismo fin, no está de más el recordar á la superioridad autorice la venta de terrenos descritos para con el importe de aquéllas y con la ayuda de prestación personal emprender las obras antes que las aguas le deterioren, cerrando sus huecos para que los aires no ocasionen desperfectos de consideración difíciles de allanar, y á tal objeto se presente una Comisión del Ayuntamiento y de contribuyentes ante el Gobierno que explanando los móviles y deseos de este vecindario en el sentido de no redundar perjuicios de tercero, confirme cuanto tiene acordado sobre el particular para orillar las dificultades que se oponen á su paso y salir de esta situación tan apurada y ocupar los hermosos locales para la enseñanza y abandonar los que por su estrechez no reúnen condiciones ni higiénicas ni pedagógicas.

Día 13.

Con las formalidades prescritas en los artículos 63 y 64 de la ley, concordantes con el 43, 44 y 45 del reglamento, esta Corporación se ocupó del sorteo de mozos del actual reemplazo, y de la lista de extracción á cargo del Sr. Regidor Síndico Don Roque Borregán, correspondió el número 1.º á Matías Aparicio López; el número 2 á Manuel Calle Cofreces; el número 3 á Romualdo González Campo, y el número 4 á Paciente Bravo Calle; se libraron las tres certificaciones autorizadas por los Concejales al Sr. Presidente de la Comisión mixta.

Días 20 y 27.

Por carecer de asunto alguno que tratar, en sentido negativo.

Día 6 de Marzo.

Depuradas las incompatibilidades legales por parentesco á tenor del artículo 92 de la ley en la clasificación y declaración de soldados, fueron excluidos de la Corporación el Sr. Alcalde D. Isidoro Leronés Garrido y los Concejales D. Gumersindo Calle Palomino y D. Lucas Calle, ocupando la presidencia el Concejal D. Elías Lozano Calvo, resultando mayoría relativa no hubo necesidad de apelar al Ayuntamiento anterior ó anteriores; se nombraron talladores á los Sargentos D. Tomás Castrillo Merino y á D. Santiago Vegas Garrido; se leyeron los capítulos 7.º, 8.º, 9.º y 10 de la de Reclutamiento, reglamento y cuadro de defectos físicos, y hechas las advertencias legales de que toda excepción no alegada en el acto no será después atendida, se procedió á su clasificación por orden numérico de sorteo; se autorizaron los expedientes personales por los mismos interesados, así como también el reconocimiento facultativo y la certificación de medición, para justificar excepciones alegadas se dió un término de quince días para resolver, y en las consignadas de tener hermano en activo, justificación de extremos del art. 126 de la ley, hechas las salvedades del art. 101 de la misma, se remitió estado de operaciones del actual y anteriores al Presidente de la Comisión mixta.

Día 8, extraordinaria.

En el que dedica la Corporación y Junta municipal dentro del programa de convocatoria, se discutió y aprobó el proyecto de presupuesto para 1898-99, levantándose la correspondiente acta al efecto, habiendo excusado su asistencia por enfermedad el Concejal D. Juan Medina Calle, y por ausencia el Vocal D. Tomás Monzón Campo; se elevó á la superioridad para su sanción con las relaciones de ingresos y gastos, así como también de la certificación que del 80 por 100 posee esta Municipalidad de Propios, Beneficencia y de Instrucción pública.

Día 14, extraordinaria.

Se estimó el concierto gremial voluntario en la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos para 1898-99; se dió cuenta de este resultado al Sr. Administrador de Hacienda, y las dos terceras partes de contribuyentes de esta localidad se han adherido en instancia á la Corporación, apoyando esta tesis, en el sentido de que se confirme el expediente siguiendo las disposiciones del reglamento de 30 de Agosto de 1896, y al pago de 1.654 pesetas con 95 céntimos recargos autorizados y premio de cobranza.

Día 19.

Se confirmó el expediente justificativo de excepción comprendida en el núm. 1.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, propuesta por el núm. 4 del sorteo y revisión de 1897, Miguel Leronés Campo, en el que incoó Mariano Leronés Pardo, padre de aquél, de impedimento físico alegado y carencia de recursos para sostenerse; contestes en la prueba aducida no resultó contrariedad; el emitido por el Concejal D. Elías Lozano robustece los principios en que se funda el interesado y el calificativo del Sr. Regidor Síndico D. Roque Borregán con respecto á la clasificación del mozo ha sido el de condicional en segunda situación, siguiendo este parecer la Corporación, que suscribió con franqueza.

Día 27.

Elección de Diputado á Cortes.—Es indescriptible la acogida y entusiasmo que ha desplegado este vecindario en favor del Excmo. Sr. Conde de Garay al emitir sus sufragios con la nobleza que simboliza el carácter saldañés, por lo que la presidencia en lo que estima y lo que valga, por gratitud de afecto, saluda cortesmente al candidato en nombre de los electores, devolviendo á éstos las gracias por la sana interpretación en lo excepcional de su bello carácter como justa recompensa de sus visibles efectos, deseándole toda prosperidad, por lo que esperamos seguridades de confianza dentro del prestigio de que está revestido.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en el día de la fecha.

Bahillo 1.º de Abril de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Leronés.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez.

Anuncios particulares

El día 21 de Marzo desapareció del ganado de Joarilla (Sahagún) una yegua de las señas siguientes: seis años, seis cuartas y media de alzada, pelo negro, paticalzada, recién hechas las cuartillas, con una pequeña estrella en la frente, desherrada de las patas y herrada de las manos.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á D. Eloy Calvo Enriquez, vecino de dicho Joarilla.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.